



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de diciembre de 2018

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 42 /2018

VISTO:

La Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado-; la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 -texto consolidado-; la Ley N° 5.920 y su decreto reglamentario N° 51/GCBA/2018; la Resolución CM N° 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015; las Disposiciones SGGyAF Nros. 47/2017 y 60/2017; las Disposiciones DGDCIV Nros. 1.244/2018, 1.358/2018, 1.424/2018, 1.727/2018, 3.991/2018 y 5.223/2018 y el Expediente CCAMP N° 42/17 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN (CCAMP) del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Disposición SGGyAF N° 60/2017 se aprobó el procedimiento efectuado en la Contratación Directa Menor CCAMP N° 03/2017 para la contratación por VENTICUATRO (24) meses de los servicios de capacitación sobre los planes de evacuación, el uso de matafuegos y los sistemas de alarmas, confección y validación de planes y planos de evacuación y ejercicios de simulacros de evacuación en los edificios sitios en la Avenida Paseo Colón N° 1333 y la calle Combate de los Pozos N° 155 de esta Ciudad Autónoma, donde funcionan dependencias del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A., con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas -oportunamente aprobados por la Disposición SGGyAF N° 47/2017-, adjudicándose el Renglón N° 1 de aquélla a la firma FUEGOTECNIC S.R.L. (CUIT 30-70839022-0), Subrenglón N° 1.1: "Capacitación sobre los planes de evacuación, el uso de matafuegos y los sistemas de alarmas" -contemplándose la realización de CUATRO (4) actividades de capacitación, por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$42.000) IVA incluido

cada una-, por el importe total de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$168.000) IVA incluido; Subrenglón N° 1.2: "*Confeción y validación de planes y planos de evacuación*" -previéndose su aprobación y renovación, por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$386.568) IVA incluido cada una-, por el importe total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (\$773.136) IVA incluido; Subrenglón N° 1.3: "*Simulacros de evacuación*" -CUATRO (4) por edificio, por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$22.176) IVA incluido cada par-, por el importe total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO (\$88.704) IVA incluido; ascendiendo el monto total adjudicado a la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$1.029.840) IVA incluido.

Que todo ello, a fin de cumplir acabadamente con las exigencias previstas en la Ley N° 1.346, la Disposición DGDCIV N° 2.202/2010 y sus normas modificatorias y/o complementarias.

Que la precitada contratación fue perfeccionada el día 27 de diciembre de 2017 mediante la suscripción por parte de la firma adjudicataria de la Orden de Compra CCAMP N° 06/2017; debiendo iniciarse los servicios dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles siguientes.

Que, con posterioridad a ello, mediante la Ley N° 5.920 (B.O.C.B.A. N° 5285 del 02/01/18) se creó el Sistema de Autoprotección de aplicación obligatoria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que consiste en el conjunto de acciones y medidas destinadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, para proporcionar una respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia; derogando la citada Ley N° 1.346 e indicando que las normas que incluyan en su articulado remisión a la misma se adecuarán a la normativa vigente.

Que dicha ley, a su vez, a través del Artículo 5° creó en el ámbito de la Autoridad de Aplicación el "*Registro de Profesionales para la elaboración y puesta a prueba de los Sistemas de Autoprotección*", en el que deben inscribirse los sujetos que elaboren y presenten ante la referida autoridad dichos sistemas.

Que, por último, en su Cláusula Transitoria Primera se dispuso que entrara en vigencia una vez reglamentada.

Que la referida ley fue reglamentada por el Decreto N° 51/GCBA/2018 (B.O.C.B.A. N° 5315 del 15/02/18), instituyendo a la Dirección General de Defensa Civil como su Autoridad de Aplicación, facultándola para dictar los actos





Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

administrativos y las normas complementarias, aclaratorias y operativas que fueran necesarias para la instrumentación.

Que, en ejercicio de dichas atribuciones, la mencionada Dirección General dictó la Disposición DGDCIV N° 1.358/2018 regulando diferentes cuestiones y, entre ellas, el procedimiento para el trámite de inscripción, permanencia y funcionamiento del registro de profesionales; exigiéndose para ello contar con título habilitante y aprobar el examen de ingreso (Anexo V).

Que, asimismo, por la Disposición DGDCIV N° 1.424/2018 y su modificatoria N° 1.727/2018, estableció que la totalidad de los Sistemas de Autoprotección previstos por la Ley N° 5.920 deben ser presentados a través de la plataforma "*Trámites a Distancia*" (TAD), determinando su procedimiento, requisitos y tramitación.

Que, por último, la Disposición DGDCIV N° 5.223/2018 precisó que las disposiciones aprobatorias de los Sistemas de Autoprotección según la Ley N° 5.920 tendrán una validez de DOS (2) años a partir de la fecha de su dictado, siempre que no existan modificaciones en el sistema presentado y cumplan con las exigencias anuales establecidas en la disposición reglamentaria N° 1.358/DGDCIV/18.

Que de lo indicado precedentemente se colige que el Sistema de Autoprotección creado por la Ley N° 5.920 se trata de un sistema nuevo con procedimientos, plazos y requisitos de presentación diferentes al régimen anterior y recién se encontró plenamente operativo a partir del mes de agosto de 2018; habiendo la citada Autoridad de Aplicación, en concordancia con ello, dictado las Disposiciones DGDCIV Nros. 1.244/2018 y 3.991/2018 prorrogando a dicho mes las disposiciones aprobatorias de planes.

Que de ello se sigue que la empresa FUEGOTECNIC S.R.L. se encontró materialmente imposibilitada hasta dicha fecha para dar debidamente cumplimiento al contrato de marras y, especialmente, al Sub-renglón N° 1.2.

Que, en ese estado de situación, en virtud de lo acordado en la reunión mantenida entre las partes el 1° de octubre del corriente año, la adjudicataria

presentó un informe detallando los aspectos técnicos de la contratación de marras alcanzados por la modificación antes mencionada y precisando cuáles de las acciones ya cumplimentadas son de utilidad y cuáles deberán ser ejecutadas a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente.

Que seguidamente tomó intervención la Unidad de Coordinación Edilicia de la CCAMP analizando las disposiciones de los pliegos que rigen la presente contratación -a la luz de la modificación de la normativa aplicable y el precitado informe-, determinando las readecuaciones necesarias.

Que, como consecuencia de ello, se ha elaborado un proyecto de adenda a ser suscripta conjuntamente con la firma adjudicataria, en la cual -teniendo en cuenta la modificación de la normativa aplicable y su efectiva implementación- se disminuye el total adjudicado en la Contratación Directa Menor CCAMP N° 03/2017 en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$472.920) y se realiza una readecuación de los plazos oportunamente previstos para el cumplimiento de las prestaciones pendientes.

Que cabe destacar que la prerrogativa para disponer la disminución del total adjudicado se encuentra prevista en el Artículo 119, apartado I, de la Ley N° 2.095 -texto consolidado-, mientras que las facultades para realizar la readecuación de los plazos surgen de lo normado por el Artículo 122 de la citada ley.

Que, por último, es dable señalar que -teniendo en consideración que la disminución propiciada representa el CUARENTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS POR CIENTO (45,92%) del total adjudicado- se requirió a la firma FUEGOTECNIC S.R.L. previamente su conformidad, la cual fue otorgada a fojas 425.

Que, en virtud de todo lo expuesto, resulta de mérito dictar el acto administrativo que apruebe la referida adenda.

Que la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP resulta competente para dictar dicho acto, en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 37/2012, que aprobó la estructura organizativa de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-, asignando a dicha Secretaría General la función de "5. Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP", y de conformidad con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el Artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.





Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Que la Oficina de Legales de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley N° 1.903 -texto consolidado-, la Ley N° 2.095 -texto consolidado-, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015;

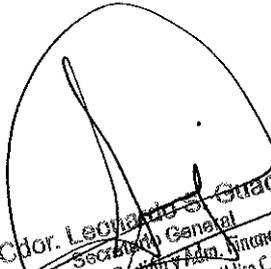
**EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la adenda a la contratación oportunamente adjudicada a la firma FUEGOTECNIC S.R.L. (CUIT 30-70839022-0) por la Disposición SGGyAF N° 60/2017 -Orden de Compra CCAMP N° 06/2017-, que como ANEXO forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese; notifíquese a la citada empresa; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a los Sres. Titulares de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, a la Oficina Técnico Administrativa y a la Unidad de Coordinación Edilicia y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 42 /2018


Cdor. Leonardo S. Guacci
Secretario General
Sec. Genl. de Gestión y Adm. Financiera
Com. Conjunta de Adm. Púb. C.A.B.A.



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

ANEXO

ADENDA CONTRACTUAL

Contratación Directa Menor CCAMP N° 03/2017

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES se reúnen, por una parte, el Señor Secretario General de Gestión y Administración Financiera de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN (CCAMP) del MINISTERIO PÚBLICO de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Cdor. Leonardo Salvador GUACCI -en representación del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A., con domicilio en la calle Combate de los Pozos N° 155, piso 4°, de esta Ciudad Autónoma-, y por la otra parte, la Sra. Jorgelina ROSSI, D.N.I. N° 32.554.690 -en representación de la firma FUEGOTECNIC S.R.L. (CUIT 30-70839022-0), en su carácter de Apoderada de dicha sociedad, con personería acreditada en el Expediente CCAMP N° 42/17, con domicilio en la calle Oscar Natalio Bonavena N° 1468 de esta Ciudad Autónoma, en el cual mantiene constituido el domicilio especial a los efectos del presente contrato-, y acuerdan celebrar la presente adenda, teniendo en consideración la modificación de la normativa aplicable, con el fin de disminuir el total adjudicado y realizar una readecuación de los plazos previstos.

A esos efectos, las partes declaran lo siguiente:

1°.- Que por medio de la Disposición SGGyAF N° 60/2017 se aprobó el procedimiento efectuado en la Contratación Directa Menor CCAMP N° 03/2017 para la contratación por VENTICUATRO (24) meses de los servicios de capacitación sobre los planes de evacuación, el uso de matafuegos y los sistemas de alarmas -contemplándose la realización de CUATRO (4) actividades de capacitación- (Sub-renglón N° 1.1), confección y validación de planes y planos de evacuación -previéndose su aprobación y renovación- (Sub-renglón N° 1.2) y ejercicios de simulacros de evacuación -CUATRO (4) por edificio- (Sub-renglón N° 1.3) en los edificios sitios en la Avenida Paseo Colón N° 1333 y la calle

Combate de los Pozos N° 155 de esta Ciudad Autónoma, donde funcionan dependencias del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A., y se adjudicó a la firma FUEGOTECNIC S.R.L. (CUIT 30-70839022-0) los referidos servicios, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas -oportunamente aprobados por la Disposición SGGyAF N° 47/2017-, por la suma total de PESOS UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$1.029.840) IVA incluido.

Que todo ello, a fin de cumplir acabadamente con las exigencias previstas en la Ley N° 1.346, la Disposición DGDCIV N° 2.202/2010 y sus normas modificatorias y/o complementarias.

2°.- Que la precitada contratación fue perfeccionada el día 27 de diciembre de 2017 mediante la suscripción por parte de la firma adjudicataria de la Orden de Compra CCAMP N° 06/2017; debiendo iniciarse los servicios dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles siguientes.

3°.- Que, con posterioridad a ello, mediante la Ley N° 5.920 (B.O.C.B.A. N° 5285 del 02/01/18) se creó el Sistema de Autoprotección de aplicación obligatoria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que consiste en el conjunto de acciones y medidas destinadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, para proporcionar una respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia; derogando la citada Ley N° 1.346 e indicando que las normas que incluyan en su articulado remisión a la misma se adecuarán a la normativa vigente.

Que dicha ley, a su vez, a través del Artículo 5° creó en el ámbito de la Autoridad de Aplicación el "*Registro de Profesionales para la elaboración y puesta a prueba de los Sistemas de Autoprotección*", en el que deben inscribirse los sujetos que elaboren y presenten ante la referida autoridad dichos sistemas.

Que, por último, en su Cláusula Transitoria Primera se dispuso que entrara en vigencia una vez reglamentada.

4°.- Que la referida ley fue reglamentada por el Decreto N° 51/GCBA/2018 (B.O.C.B.A. N° 5315 del 15/02/18), instituyendo a la Dirección General de Defensa Civil como su Autoridad de Aplicación, facultándola para dictar los actos administrativos y las normas





Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

complementarias, aclaratorias y operativas que fueran necesarias para la instrumentación.

5°.- Que, en ejercicio de dichas atribuciones, la mencionada Dirección General dictó la Disposición DGDCIV N° 1.358/2018 regulando diferentes cuestiones y, entre ellas, el procedimiento para el trámite de inscripción, permanencia y funcionamiento del registro de profesionales; exigiéndose para ello contar con título habilitante y aprobar el examen de ingreso (Anexo V).

Que, asimismo, por la Disposición DGDCIV N° 1.424/2018 y su modificatoria N° 1.727/2018, estableció que la totalidad de los Sistemas de Autoprotección previstos por la Ley N° 5.920 deben ser presentados a través de la plataforma "Trámites a Distancia" (TAD), determinando su procedimiento, requisitos y tramitación.

Que, por último, la Disposición DGDCIV N° 5.223/2018 precisó que las disposiciones aprobatorias de los Sistemas de Autoprotección según la Ley N° 5.920 tendrán una validez de DOS (2) años a partir de la fecha de su dictado, siempre que no existan modificaciones en el sistema presentado y cumplan con las exigencias anuales establecidas en la disposición reglamentaria N° 1.358/DGDCIV/18.

6°.- Que de lo indicado precedentemente se colige que el Sistema de Autoprotección creado por la Ley N° 5.920 se trata de un sistema nuevo con procedimientos, plazos y requisitos de presentación diferentes al régimen anterior y recién se encontró plenamente operativo a partir del mes de agosto de 2018; habiendo la citada Autoridad de Aplicación, en concordancia con ello, dictado las Disposiciones DGDCIV Nros. 1.244/2018 y 3.991/2018 prorrogando a dicho mes las disposiciones aprobatorias de planes.

7°.- Que de ello se sigue que la empresa FUEGOTECNIC S.R.L. se encontró materialmente imposibilitada hasta dicha fecha para dar debidamente cumplimiento al contrato de marras y, especialmente, al Sub-renglón N° 1.2; habiendo al día de la fecha

X

ya efectuado el relevamiento de las instalaciones y la colocación de los nuevos planos de evacuación y realizado la primera actividad de capacitación prevista.

En función de todo lo expuesto, LAS PARTES convienen:

1º.- Establecer que, en virtud de la modificación normativa antes expuesta, toda referencia a la Ley N° 1.346, la Disposición DGDCIV N° 2.202/2010 y sus normas modificatorias y/o complementarias en los pliegos de la presente contratación debe entenderse efectuada a la Ley N° 5.920, la Disposición DGDCIV N° 1.358/2018 y sus normas modificatorias y/o complementarias; así como también que cuando se hace mención a la *"validación de planes y planos de evacuación"* se está hablando de la *"aprobación de los Sistemas de Autoprotección"*.

2º.- Disminuir el total adjudicado en el Sub-renglón N° 1.2 en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$386.568), toda vez que durante el plazo de la presente contratación no tendrá lugar la renovación (al año de su aprobación) originariamente prevista, en atención al plazo de vigencia de DOS (2) años de las disposiciones aprobatorias de los Sistemas de Autoprotección -según Disposición DGDCIV N° 5.223/2018-.

En función de ello, asimismo, disminuir el total adjudicado en los Subrenglones Nros. 1.1 y 1.3 en las sumas de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$42.000) y PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$44.352), respectivamente, dado que no será necesario realizar la cuarta actividad de capacitación ni los DOS (2) últimos ejercicios de simulacros oportunamente previstos luego de la referida renovación; disminuyéndose el total adjudicado en la Contratación Directa Menor CCAMP N° 03/2017 en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$472.920).

3º.- Realizar una readecuación de los plazos oportunamente previstos para el cumplimiento de las prestaciones pendientes, teniendo en cuenta la reducción de la contratación efectuada en la cláusula precedente, debiendo observarse el siguiente cronograma:

A) Sub-renglón N° 1.1 – CAPACITACIÓN

a) Segunda actividad: Dentro del plazo que medie entre la realización del primer y el segundo ejercicio de simulacro de evacuación.



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

b) Tercera actividad: Dentro del plazo que medie entre la realización del segundo ejercicio de simulacro de evacuación y la finalización de la contratación.

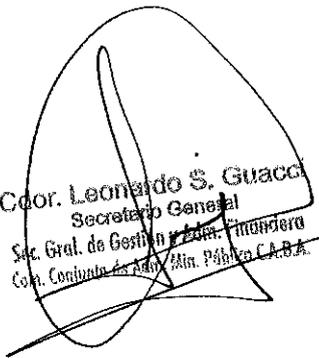
B) Sub-renglón N° 1.2 – APROBACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AUTOPROTECCIÓN

En el plazo de SIETE (7) meses, contados a partir del 1º de agosto de 2018.

C) Sub-Renglón N° 1.3 – SIMULACROS DE EVACUACIÓN

Dentro del año de la presentación de los Sistemas de Autoprotección: DOS (2) por edificio.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar ya indicado y a los _____ días del mes de _____ de 2018.


Coor. Leonardo S. Guacci
Secretario General
Sec. Gral. de Gestión y Adm. Financiera
Com. Conjunta de Adm. Min. Pública C.A.B.A.

